

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL INSTITUTO CERVANTES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las conversaciones mantenidas con el Instituto Cervantes para colaborar en la “Reunión anual de directores de los centros del Instituto Cervantes del año 2014”, que se celebraría en Logroño del 21 al 23 de julio de 2014.
2. El Informe del Gestor de Comercio y Turismo de fecha 16 de mayo de 2014.
3. El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo con fecha 20 de mayo de 2014.
4. La Ley 49/2002 que establece el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que regula los Convenios de Colaboración empresarial.
5. El Informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2014.
6. Los informes favorables de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del Gasto, de fechas 2 y 7 de julio de 2014 respectivamente, emitidos sin reparos.
7. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
8. La propuesta de acuerdo emitida por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar la realización de la “Reunión anual de directores de los centros del Instituto Cervantes del año 2014” en el Centro de la Cultura del Rioja del 21 al 23 de julio de 2014.
- Segundo: Aprobar el Convenio de Colaboración empresarial con el Instituto Cervantes que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo. El precitado Convenio supone un gasto de 30.000.-€ que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 423.90 del Presupuesto General Vigente y se abonarán al Instituto Cervantes (Q-2812007-I) una vez firmado el mismo.
- Tercero: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 09-07-2014/O/039

Fecha: 09/07/2014

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
LOGROÑO****Y EL INSTITUTO CERVANTES**

En Logroño, a

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor García de la Concha, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 297/2012, de 27 de enero (BOE de 28 de enero), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, nº 49, 28014, Madrid, con CIF Q-2812007 I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para la formalización del presente instrumento y, en su mérito

EXPONEN

1. Que el Instituto Cervantes es un Organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de esas actividades, así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración del Estado.
2. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, dispone que los municipios pueden promover actividades y prestar los

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, pueden promover la cultura y; en su artículo 57, regula la cooperación técnica entre la Administración local y las Administraciones del Estado en asuntos de interés común mediante los convenios administrativos que se suscriban.

3. Que es de interés para el Ayuntamiento de Logroño, así como de otras instituciones de la Comunidad de la Rioja colaborar con el Instituto Cervantes en la celebración de la “Reunión anual de directores de los Centros del Instituto Cervantes del año 2014”, que tendrá lugar en la ciudad de Logroño del 21 al 23 de julio de 2014.
4. Que el Ayuntamiento de Logroño es consciente de la promoción que para la ciudad de Logroño supone la celebración de la citada reunión, por la difusión que de la ciudad de se puede hacer a través de la red de centros que el Instituto Cervantes tiene en 86 ciudades de 43 países en los cinco continentes, por la asistencia a la misma de sus máximos representantes en el exterior. Igualmente, también es consciente de la contribución que supone para la imagen y promoción de la ciudad la asistencia a la citada reunión de las más altas autoridades españolas.
5. Que el Instituto Cervantes es considerado una entidad beneficiaria del mecenazgo de acuerdo con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, tal y como dispone su artículo 16.
6. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha de 16 de junio de 1995, aprobó los criterios generales de los convenios de patrocinio para la financiación de actividades culturales, docentes y de investigación y, en su sesión de 30 de septiembre de 2010, aprobó los criterios generales para la firma de convenios de colaboración para la realización de actividades conducentes al cumplimiento de los fines del Instituto Cervantes.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.-

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos de la colaboración que el Ayuntamiento de Logroño prestará al Instituto Cervantes para la “Reunión anual de directores de los centros del Instituto Cervantes del año 2014”, que tendrá lugar en la ciudad de Logroño del 21 al 23 de julio de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de Logroño destinará treinta mil euros (30.000.-€) para colaborar en la organización de la citada Reunión, para lo que cuenta con crédito suficiente en la partida 432.01 423.90 del presupuesto de 2014. Dicha cantidad se transferirá a la cuenta corriente que indique el Instituto Cervantes.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

Asimismo el Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición del Instituto Cervantes el Centro de la Cultura del Rioja (c/ Mercaderes, 9) para la celebración de las correspondientes reuniones, y se hará cargo de los costes de limpieza, conserjería y personal técnico responsable de los equipos audiovisuales y que ascienden a la cantidad de 4.000,00.-€

CLÁUSULA TERCERA.-

El Instituto Cervantes se compromete a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con ocasión de la celebración de la Reunión. El Instituto Cervantes difundirá asimismo la colaboración del resto de instituciones que apoyen en la celebración de la Reunión.

El Instituto Cervantes reconoce al Ayuntamiento de Logroño el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tenga por conveniente, su aportación a la celebración de la citada Reunión.

A efectos de lo previsto en la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserte, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

CLAÚSULA CUARTA.-

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma y su vigencia se extenderá hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.-

El presente acuerdo se podrá resolver por las causas comunes de resolución; así como son incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

La resolución anticipada del presente acuerdo no afectará a las actividades en curso.

CLÁUSULA SEXTA.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente acuerdo singularizado de colaboración en el lugar y fecha que se indican.